

Oficio: INFOEM/COM-JMC/013/2017

Metepec, Estado de México a 23 de enero de 2017

M. en D. CATALINA CAMARILLO ROSAS

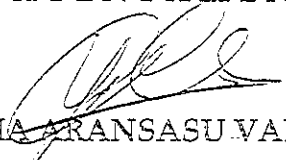
SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INFOEM.

PRESENTE

Por instrucción del Comisionado Javier Martínez Cruz, le remito para los efectos a que haya lugar el original del voto disidente emitido por el mismo, con fundamento en el artículo 14 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con relación a la resolución emitida en el recurso de revisión 03512/INFOEM/IP/RR/2016, aprobada por el Pleno de este Instituto en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de enero de dos mil diecisiete.

Sin más por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. NORMA ARANSASU VALDÉS PEDRAZA

COORDINADORA DE PROYECTOS

C.c.p. Mtra. Eva Abaid Yapur. Comisionada. Para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Dra. Josefina Román Vergara. Comisionada Presidenta. Para su conocimiento.

Mtro. José Guadalupe Hernández. Comisionado. Para su conocimiento.

Mtra. Zulema Martínez Sánchez. Comisionada. Para su conocimiento



Metepec, México; 23 de enero de 2017.

VOTO DISIDENTE QUE FORMULA EL COMISIONADO JAVIER MARTÍNEZ CRUZ EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN EL RECURSO DE REVISIÓN 03512/INFOEM/IP/RR/2016.

Con fundamento en el artículo 14, fracción XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios el suscrito Comisionado formula VOTO DISIDENTE, respecto a la resolución dictada en el Recurso de Revisión 03512/INFOEM/IP/RR/2016, emitida por el Pleno de este Instituto ante el proyecto presentado por la Comisionada Eva Abaid Yapur en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de enero de dos mil diecisiete, del tenor siguiente:

El recurso de revisión en comento, tiene como base la solicitud de información en las que se requirió al Ayuntamiento de Calimaya se entregara el currículum de los servidores públicos que trabajan en las áreas o direcciones de Obras Públicas, Tesorería Municipal, Dirección de Desarrollo Social, Dirección de Movilidad y Dirección de Participación Ciudadana; así como el PBRM de cada una de dichas áreas.

Respecto de la mencionada solicitud el Sujeto Obligado como respuesta entregó el currículum de los titulares de las dependencias referidas por el solicitante y por lo que respecta el PbRM solicitados refirió que se encuentran disponibles en la liga <http://www.ipomex.org.mx/ipomex/portal/calimaya.web>, seleccionando la fracción XIX y haciendo click en el ejercicio 2016.

Quejándose la parte recurrente en su recurso de revisión, derivado de que no se entregó el currículum de todos los servidores públicos sino únicamente de los titulares de las áreas que él indicó y además señaló que los PbRM no se encuentran en la página referida por el Sujeto Obligado.

Por lo que el Sujeto Obligado al entregar su informe justificado, entregó el resto de los currículums solicitados y reiteró que en la página referida en la respuesta se localizaban los PbRM solicitados. Por lo que hace a los currículums, coincido en que se proporcionó por parte del Sujeto Obligado la totalidad de la información mediante el informe de justificación.

Sin embargo, es respecto del segundo de los puntos que compone la solicitud de información, del que no comparto el modo en que fue analizado, puesto que si bien es cierto que en la página proporcionada por el Sujeto Obligado, se los localizan los PbRM correspondientes a diversas de sus áreas, entre ellas de la Dirección de Obras Públicas, de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Desarrollo Social y de la Dirección de Participación Ciudadana, que fueron solicitados por la parte recurrente; también cierto que no se localiza en ninguna de las páginas de que consta

el archivo publicado en el portal de información pública de oficio del Sujeto Obligado se localiza un formato de *PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL* que corresponda a la Dirección de Movilidad como se afirma en la resolución sobre la cual me permito emitir el presente voto.

En el proyecto de resolución se afirma que el *PbRM de la Dirección de Movilidad* del archivo que se consulta en el referido portal es el siguiente:


MUNICIPIO DE:
 CALUMAYA

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
 Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2016

Presupuesto Basado en Resultados Municipal
Año Fiscal: 2016

ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE CALUMAYA	Finalidad	01	Gobierno	
	Función / Subfunción	0101	Asuntos De Orden Público Y Seguridad Interior / Policía	
	Programa / Subprograma	0102	Seguridad Pública / Control Vehicular Y Orden Vial	
	Proyecto	03	Educación Vial	
	Dependencia General	000	Seguridad Pública Y Tránsito	
PbRM-02a	CALENDARIZACIÓN DE METAS DE ACTIVIDAD POR PROYECTO	Dependencia Auxiliar	154	Seguridad Pública Y Tránsito
		Dependencia Auxiliar	154	Seguridad Pública Y Tránsito
		Población Beneficiaria	0	100

Código	Descripción de Acciones	Unidad de Medida	Cantidad Programada Anual	Calendarización de Metas Fiscales								
				Primer Trimestre		Segundo Trimestre		Tercer Trimestre		Cuarto Trimestre		
				Abx	%	Abx	%	Abx	%	Abx	%	
1	Jornadas para realizar los señalamientos viales en las calles	jornadas	2.00	1.00	50.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	50.00

ELABORO

GABRIEL HERNANDEZ MARTINEZ
DIR. DE MOVILIDAD

REVISO

 G.F. JORGE HURTADO PEÑA TORRES
 TESOQUERO MUNICIPAL

AUTORIZO

 ARELY ANA KAREN GALVÁN CASTRO
 TITULAR DE LA UPPC

Empero de esa misma imagen se desprende que la dependencia general a la cual corresponder el presupuesto ahí desglosado lo es la de *Seguridad Pública y Tránsito*

concretamente a la dependencia auxiliar de *Vialidad y Transporte*; luego entonces es claro que dicho formato de presupuesto pertenece a una dirección distinta a la de Movilidad, como se pretendió afirmar, no obstante de que haya sido elaborado por el Director de Movilidad como se observa de la parte inferior de dicho formato, puesto que el hecho de que haya sido elaborado por el mismo no implica que sea presupuesto relativo a su Dirección.

Más aún si tomamos en consideración que de acuerdo al Bando Municipal de Calimaya, entre sus diversas direcciones aparecen como dos distintas la Dirección de Seguridad Pública y la Dirección de Movilidad como se aprecia de la transcripción que en su parte conducente se hace de su artículo 88:

"Artículo 88.- Para el ejercicio y despacho de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias, direcciones, subdirecciones, coordinaciones y departamentos de la administración pública municipal, que en cada caso y según corresponda acuerde el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal, las cuales estarán subordinadas al mismo Presidente; siendo éstas las siguientes:

(...)

Dirección de Seguridad Pública

(...)

Dirección de Movilidad..."

De tal manera, que estimó que se actualizaba la casual de sobreseimiento invocada por la totalidad de la información requerida por la recurrente, sino únicamente por lo que hace a los currículums y los PbRM de las demás áreas, exceptuando al perteneciente a la Dirección de Movilidad, por ende se debió haber modificado la

respuesta del Sujeto Obligado, para efectos de ordenar el PbRM que corresponda a la Dirección de Movilidad, toda vez que no obra entre las páginas del archivo que se encuentra publicado en la página de información pública de oficio indicada por el Sujeto Obligado.

Argumentos los hasta aquí expuestos con los que se pretende exponer porque no se comparte el sentido en el que se resolvió el recurso de revisión 03512/INFOEM/IP/RR/2016 y por ende las razones del voto disidente que formulo.

Javier Martínez Cruz

Comisionado

(Rúbrica)